Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1894 — SABADO 15 DE DICIEMBRE — Número 150

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 397 de fecha 18 de Julio último, Don Mariano Vinagre y García, residente en Madrid, ha obtenido certificado de adición á la patente de invención por "mejoras y modificaciones introducidas en el procedimiento de fabricación de pastillas portuguesas para limpiar en general toda clase de metales, espejos, hojas de lata, cristal, cobre, etc., que denomina "La sin rival," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 6 de Marzo de 1894 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1914 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 30 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 397 de fecha 18 de Julio último, Don Ferdinand Pierre Henri Verdun, residente en Ponligny (Francia), ha obtenido certificado de adición á la patente de invención por "perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para hacer constante el olor del alcanfor y otros productos semejantes conservando sus propiedades antisepticas y otras, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 31 de Agosto de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 30 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 397 de fecha 18 de Julio último, Don George Westinghouse Fr., residente en Londres (Inglaterra), ha obtenido certificado de adición á la patente de invención por "mejoras introducidas en el mecanismo de freno automático de presión fluida", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el dia 26 de Mayo de 1887 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1907 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Octubre de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Negociado de Obras públicas

Suministro de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera entre Cáguas y Cayey.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el dia 1º del presente mes, para adjudicar el suministro arriba expresado; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se anuncie una segunda en los términos que á continuación se expresan.

Lo que de orden de S. E. se hace público por medio de este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 11 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 7 del actual, se ha señalado el dia 3 del entrante Enero á las 9 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera entre Cáguas y Cayey, cuyo importe, según presupuesto aprobado en 2 de Noviembre próximo pasado, asciende á mil setecientos veinte y seis pesos trece centavos moneda oficial

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de cincuenta y dos pesos moneda oficial depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquéllas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos moneda oficial.

Puerto-Rico, Diciembre 11 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá diez dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de ciento cuatro pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta dias á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los cuatro meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Diciembre 11 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*

Modelo de proposición.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA de....., (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera Central trozo comprendido entre Cáguas y Cayey y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras, por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)".

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera Central trozo comprendido entre Cáguas y Cayey." [2133] 3—2

Intendencia general de Hacienda pública
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 585 y con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.: — Vista la carta oficial de V. E. número 423 fecha 6 de Agosto último, dando cuenta del nombramiento de Don Jacobo O. Montilla y Valdespino para la plaza de Oficial 5º creada en la Administración de Rentas y Aduana de Ponce, por la Ley de presupuestos vigente para esa Isla, el Rey (Q. D. G) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el nombramiento hecho por ese Gobierno General, con el sueldo anual de 300 pesos y 450 de sobresueldo, toda vez que reune las condiciones del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 13 de Diciembre de 1894.—El Intendente general de Hacienda, *Salvador Bayona.* [2148]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 586 y con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr Gobernador General la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.:—Vista la carta oficial de V. E. número 424 fecha 6 de Agosto último, dando cuenta del nombramiento de Don Natalio Gutierrez, para la plaza de Oficial 5º Guarda-almacen de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce, elevado á dicha categoría por la vigente Ley de presupuestos para esa Isla, el Rey (Q. D. G) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el nombramiento hecho por ese Gobierno General con el sueldo anual de 300 pesos y 450 de sobresueldo, por reunir las condiciones que exige el Real Decreto de 13 de Octubre de 1890.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.